



Resolución Gerencial N° 413-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 09 de julio del 2010, del proveedor Nextel del Perú SA., los Informes Nos. 032-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 25 de febrero del 2010 y 073-2010-GRC/GA-JPPNP de fecha 24 de mayo del 2010, de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec y el Proveído N° 469-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 479-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de mayo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 09 de julio del 2010, el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, reitera que se mantiene pendiente de pago el importe de **USD. \$ 175.96 (Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Dólares Americanos)**, importe incluido en la Carta de Notificación N° COB/04922-2010 de fecha 18 de enero del 2010, y solicita la cancelación de los Recibos siguientes:

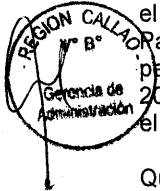
Recibo/Factura	Vcto.	Importe \$
001 13831745	02.10.09	60.14
001 14297025	03.11.09	59.34
001 14795419	02.12.09	56.48
TOTAL USD \$		175.96

Que, a través del Informe N° 032-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 25 de febrero del 2010, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec solicita a la Gerencia de Administración indique a quien corresponda se les proporcione la relación de todos los pagos realizados al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, durante el desarrollo de la Actividad "Marco Normativo y Saneamiento Físico legal del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-2008" con la finalidad de demostrar que los recibos por pagar solicitados por el proveedor, permanecen impagos a la fecha y por Informe N° 112-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 16 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería informa que, adjunta el Reporte de Pagos efectuados al proveedor, así como el Reporte de Ejecución de la Actividad, en el cual no figura la cancelación de los importes señalados;

Que, con Informe N° 073-2010-GRC/GA-JPPNP de fecha 24 de mayo del 2010, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, comunica que se mantiene pendiente de pago, los Recibos N° 001-13831745, 001-14297025 y 001-14795419 por el servicio de comunicación prestados por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por un monto de **USD. \$ 175.96 (Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Dólares Americanos)**, para la Actividad "Marco Normativo y Saneamiento Físico legal del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-2008" que no fue cancelada en su debida oportunidad, debido a que no se contaba con Calendario, por lo que solicita se realice el reconocimiento del devengado a favor de dicho proveedor y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, anexa el Informe Técnico así como la Conformidad del Servicios y los Recibos antes señalados, a fin de que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y determine si desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo del 2010, en el informe señalado en párrafo anterior, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva opinión legal por el pago de crédito devengado al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, adjuntando al expediente toda la documentación pertinente y por Informe N° 479-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de mayo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico el especialista precisa que para proceder al reconocimiento del pago, se debe analizar que la documentación presentada satisfaga las condiciones legales reseñadas en el presente informe, luego de lo cual se procederá a reconocer el crédito devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha procedido a analizar el expediente, así como la documentación presentada y se ha determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al servicio de comunicación prestada por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y por un importe de **US. \$ 175.96 (Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Dólares Americanos)**, correspondiente a la Actividad "Marco Normativo y Saneamiento Físico legal del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-2008", verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia de la Carta de Notificación





Nº 413 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA Resolución Gerencial

Nº COB/04922-2010, y los documentos en original siguientes: Carta S/Nº de fecha 09 de julio del 2010, del proveedor, la Conformidad de Servicios, los Recibos Nos. 001-13831745, 001-14297025 y 001-14795419, el Informe Técnico para Pago de Ejercicios Anteriores en cumplimiento al DS. Nº 017-84-PCM, el informe del especialista, entre otros documentos; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, se debe a que no se contaba con Calendario;

Que, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral Nº 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **US. \$ 175.96 (Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Dólares Americanos)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por el importe de **US. \$ 175.96 (Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Dólares Americanos)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. CARLO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

